

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRASDirección de
Acuerdos Marco**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"*

Señor

FELIX CHURATA SANTUYO

Administrador

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO

Jr. Sucre Nro. 215 Barrio Santa Barbara

Ilave - El Collao - Puno

Asunto : Notificación sobre formato de sustento de la no culminación de la contratación a través de los Catálogos Electrónicos - Anexo N° 02.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que en el marco de las acciones de monitoreo llevadas a cabo por esta Dirección, se evidenció que su representada no cumplió con adjuntar en la Plataforma de Catálogos Electrónicos el documento de sustento de los hechos que motivaron la no contratación, conforme al formato establecido en el Anexo N° 02 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación IV, en adelante las Reglas, de las proformas que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto al presente.

Un primer aspecto a tener en cuenta es que los Catálogos Electrónicos son un método especial de contratación mediante el cual una Entidad realiza la contratación, sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando estos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención de su requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos, conforme lo establecido en el sub numeral 31.1 del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, precisa en el literal b) de su artículo 115 que las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco.

Concordante con ello, el dispositivo legal precitado precisa en el literal h) de su artículo 115 que las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRASDirección de
Acuerdos MarcoBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

En esa línea, la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS establece en su numeral 7.10 que PERÚ COMPRAS pone a disposición la Plataforma que permite la contratación de bienes y servicios a través del método especial de contratación, siendo las entidades contratantes responsables de su correcto uso, conforme a las disposiciones establecidas en la documentación asociada a la convocatoria y demás lineamientos emitidos para dicho efecto. Asimismo, son responsables de los actos e información que registren en la Plataforma, los cuales deben ejecutarse con la debida diligencia.

De lo expuesto se advierte que la normativa de contrataciones del Estado establece la obligación de las Entidades Contratantes referente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos asociados a cada Acuerdo Marco, en el presente caso, resultan aplicables las Reglas.

Al respecto, las Reglas prescriben en su numeral 7.5.4 que en caso que la ENTIDAD no genere la ORDEN DE COMPRA como máximo al tercer (3) día hábil siguiente de haberse registrado el estado PROFORMA COTIZADA, la PLATAFORMA registrará de forma automática el estado PROFORMA ANULADA, debiendo considerar que **deberá emitir y adjuntar en la PLATAFORMA el documento de sustento en el que se precisen las causas que motivaron la no contratación, conforme al formato establecido en el Anexo N° 02.** Al Anexo N° 02 deberá adjuntarse el documento que sustente la causal elegida.

Concordante con ello, el dispositivo normativo precitado establece en su numeral 7.5.9 que la ENTIDAD, en caso no publique la ORDEN DE COMPRA como máximo al tercer (3) día hábil siguiente de haberse registrado el estado PROFORMA COTIZADA, generará que la PLATAFORMA registre de forma automática el estado ANULADA, debiendo considerar que **deberá emitir y adjuntar en la PLATAFORMA el documento de sustento los hechos que motivaron la no contratación, conforme al formato establecido en el Anexo N° 02.** Al Anexo N° 02 deberá adjuntarse el documento que sustente la causal elegida.

De lo expuesto se advierte que las Reglas prescriben que en aquellos supuestos que las Entidades Contratantes no generen o publiquen la respectiva Orden de Compra, deberán de registrar en la Plataforma de Catálogos Electrónicos el documento que sustente los hechos que motivaron la no contratación, debiendo de tener en cuenta para ello las consideraciones contenidas en el Anexo N° 02.

No obstante, producto de las acciones de monitoreo efectuadas por esta Dirección en el periodo comprendido del **01/01/2023 al 31/07/2024**, se advierte que **su representada no cumplió con el registro del documento de sustento los hechos que motivaron la no contratación, conforme al formato establecido en el Anexo N° 02 de un total de 34 Proformas¹, incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.**

En relación a ello, es pertinente indicar que el artículo 09 del TUO de la Ley de Contrataciones precisa que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 02.

¹ En caso su representada no pueda visualizar alguna proforma de un requerimiento no formalizado, en la pestaña sin orden, a causa de una Ficha-producto actualmente excluida, deberá remitir el sustento a través de este correo electrónico administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, a fin de proceder con el registro en el Plataforma.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Dirección de
Acuerdos Marco



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"*

Teniendo en cuenta lo expuesto, **se le requiere que en un plazo no mayor de 15 días hábiles** cumpla con su obligación de registrar en la Plataforma de Catálogos Electrónicos el documento de sustento en el que se precisen las causas que motivaron la no contratación, conforme al formato establecido en el Anexo N° 02 referente a las Proformas detalladas en el Anexo N° 01; asimismo, en el marco de lo establecido en el literal g) del artículo 115² del Reglamento, sírvase informar el resultado de las acciones llevadas a cabo.

Finalmente, PERÚ COMPRAS reitera su compromiso con sus usuarios, entidades, proveedores y con la ciudadanía, en absolver sus consultas relacionadas al funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; para ello, pone a su disposición los siguientes canales de atención: el correo electrónico informes@perucompras.gob.pe, WhatsApp: 942 736 152 y la Central Telefónica (+511) 643-0000 Anexo 8000.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

² Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:

g) PERÚ COMPRAS puede efectuar la revisión aleatoria de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante su vigencia, estando facultada para solicitar a los proveedores adjudicatarios y a las Entidades la información que considere necesaria o actuar de oficio para gestionar su contenido. Los proveedores adjudicatarios y las Entidades brindan dicha información en el plazo y la forma requerida bajo responsabilidad.